



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA – EJERCICIO 2020

En base al *Decreto Foral 2/2014*, por el cual se modifican varios aspectos fiscales para las actividades económicas del sector primario, se realizan varias aclaraciones a todos los propietarios forestales que hayan tenido **ingresos** procedentes de **aprovechamientos forestales (matarrasa / corta a hecho ó entresacas) en el ejercicio 2020:**

**1º** - Obligatoriedad de darse de alta en el IVA Agrario (Modelo 036), actividad Forestal. Este trámite se debe de realizar en las Oficinas de Hacienda (DFB) antes de realizar el aprovechamiento (matarrasa / corta a hecho ó entresaca).

**2º** - El cálculo de los **ingresos forestales** se realizará de la siguiente manera:

- ✓ Cantidad cobrada (IVA incluido) menos el 65 % de dicha cantidad, si no se repuebla posteriormente o se repuebla con frondosas de crecimiento rápido (p.e. Eucalipto)
- ✓ Cantidad cobrada (IVA incluido) menos el 80 % de dicha Cantidad, si el propietario repuebla el monte en el plazo de 3 años, desde el permiso de corta.

En cualquiera de los 2 supuestos anteriores, por ser los rendimientos netos provenientes de una actividad económica que se genera en un período superior a 5 años, el 50 % de la cantidad resultante queda exenta, y el otro 50 %, se sumará al resto de los ingresos anuales del propietario.

*Ejemplo: Propietario que ha talado unos pinos percibiendo 15.000 € y una entresaca por la que le han pagado 2.000 €, para ello le ha pagado a un señor por mantenimiento 1.000 €. Los pinos llevan plantados más de 30 años. Decide no repoblar.*

*Ingresos:  $15.000 + 2.000 = 17.000$  € -  $11.050$  (65% s/ingresos) =  $5.950$  € rendimiento neto previo.*

*A este Rendimiento Neto Previo (5.950€) se le aplicará una reducción del 50% por corresponder a un periodo de generación superior a 5 años. Rendimiento Neto:  $5.950€ * 50\% = 2.975€$ .*

**3º** - Es **obligatorio**, adjuntar en la Declaración toda la documentación que genere su actividad forestal y/o compraventa de madera (Autorización de corta, Orden Foral de abono de ayudas de repoblación o justificante de la repoblación ejecutada emitido por el Servicio de Montes, y el 10-T aportado por el comprador de la madera en el que aparece la cantidad total cobrada así como el 2% retenido).